



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 – 2025 - MDS

Sachaca, 27 de marzo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

POR CUANTO

El Concejo Municipal Distrital de Sachaca, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de marzo del 2025, por unanimidad y con dispensa de lectura y aprobación del Acta respectiva;

VISTOS

El Proveído N° 00143-2025-ALC-MDS de fecha 14 de marzo de 2025, emitido por Renzo Alonso Herrera, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sachaca, el Informe N° 00133-2025-GDEYS-MDS de fecha 13 de marzo de 2025 de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el Informe N° 00121-2025-SGDEYPS-GDEYS-MDS de fecha 12 de marzo de 2025 emitido por la Subgerencia de Desarrollo y Programas Sociales, el Informe N° 0001-2025 de fecha 07 de marzo de 2025 emitido por la señora Orfelina Juana Escobedo Medina Promotora del CIAM y Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Sachaca y el Informe Legal N° 153-2025-GAJ-MDS de fecha 17 de marzo de 2025 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, el numeral 2.1 del artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función exclusiva de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS se aprobó la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local;

Que, el Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), en su Artículo 34° establece que cada Gobierno Local organiza y lidera una Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social, aprobada por Ordenanza Municipal, con el objetivo de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;

Que, la referida política nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes: OP 1: Mejorar el Desarrollo Infantil Temprano para asegurar su inclusión social; OP 2: Mejorar el Desarrollo Físico, Cognitivo y Socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP 3: Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; OP 4: Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; OP 5: Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;

Que, asimismo se alinea a nivel horizontal, con las siguientes políticas nacionales: Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, Política Nacional Multisectorial para las Personas



Adultas Mayores al 2030, Política Nacional de Empleo Decente, Política Nacional de Inclusión Financiera, Política Nacional de Igualdad de Género, Política Nacional de Saneamiento, Política Nacional de Competitividad y Productividad, Política Nacional de la Juventud, Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva, Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, Política Nacional Agraria 2021-2030, Política Nacional del Ambiente al 2030, Política Nacional de Educación Ambiental, Política Nacional contra las Drogas al 2030, Política Energética Nacional del Perú 2010-2040, Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030-Perú Saludable, y Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030; para contribuir a asegurar la inclusión social de las personas en cada una de las etapas del ciclo de vida;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, en su artículo 2, Incisos 1 y 2.2, la referida Política Nacional, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la Administración pública, en todos sus niveles de gobierno;

Que, la Gerencia de Desarrollo Social mediante el Informe N° 00133-2025-SDEYS-MDS, remite el Proyecto de ordenanza que conforma la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social; el cual se encuentra conforme a la normativa vigente y cuyo objetivo es conformar un espacio de participación social para la articulación local, la promoción del desarrollo, la inclusión social e implementación de las acciones estratégicas, con enfoque multiactor, multinivel, multisectorial, de derecho, territorial, de género, intercultural y desarrollo humano;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general que aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Informe Legal N° 153-2025-GAJ-MDS, de fecha 17 de marzo de 2025 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que sea puesto en conocimiento del Pleno del Concejo Municipal para que previo debate y deliberación y de ser el caso, se apruebe o desapruebe el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del Distrito de Sachaca, conforme a la atribución contenida en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, es necesario la aprobación de la Ordenanza que crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) de la Municipalidad Distrital de Sachaca, para permitir la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social; en base a la articulación intersectorial, interinstitucional e intergubernamental, con la finalidad de promover la ejecución de las políticas públicas en materia de desarrollo e inclusión social y, el acceso oportuno a los servicios sociales, bajo estándares de calidad y con enfoque territorial y diferencial del desarrollo humano para el logro de resultados sociales.

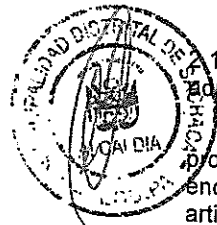
Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, por Unanimidad, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO DE SACHACA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del Distrito de Sachaca (IAL-DIS) como un espacio de participación social para lograr la provisión de servicios, entrega de bienes o el desarrollo de intervenciones orientadas al desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros, con enfoque del hogar, ciclo de vida, territorial, basado en derechos humanos, género, intercultural, perspectiva de discapacidad, gestión social de riesgos, desarrollo humano, gerontológico, enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor y curso de vida. El Gobierno Local organiza y lidera una IALDIS, aprobada por Ordenanza Municipal, con el objetivo de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros. La IAL-DIS es presidida por el alcalde e integrada por los titulares de los órganos de línea responsables de la implementación de políticas públicas de desarrollo e inclusión social y pueden participar representantes de las organizaciones de la sociedad civil, la cooperación internacional, la academia y del sector privado, cuyo proceso de identificación e incorporación está a cargo del gobierno local. La Gerencia de Desarrollo Económico y Social o la que haga sus veces, reporta al gobierno regional y/o al MIDIS, según corresponda, las acciones y resultados obtenidos de la ejecución de los acuerdos de las sesiones de la instancia. La organización, conformación y funcionamiento de la IAL-DIS se regula por su reglamento interno, el cual es aprobado por el Gobierno Local con un dispositivo legal.

ARTÍCULO 2°.- FINALIDAD

Ser una instancia de articulación local de carácter interinstitucional, que cuente con participación de representantes en el territorio, tales como: gobierno nacional, gobierno regional, sector privado, academia y sociedad civil organizada; para contribuir al logro de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Desarrollo





e Inclusión (PNDIS) al 2030, a fin de cerrar las brechas sociales para la reducción de la pobreza en el distrito de Sachaca.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER la prioridad de atención de los objetivos y lineamientos siguientes:

2.1. Objetivos Prioritarios de la IAL-DIS:

1. Mejorar el Desarrollo Infantil Temprano.
2. Mejorar el Desarrollo Físico, Cognitivo y Socioemocional de niñas, niños y adolescentes.
3. Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos.
4. Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.
5. Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.

2.2. Lineamientos Estratégicos de la IAL-DIS

- a. Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de los servicios e intervenciones priorizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas, niños y adolescentes, y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros.
- b. Monitorear y reportar al MIDIS el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.
- c. Monitorear y reportar al Organismo de Focalización e Información Social - OFIS sobre las limitaciones para la operatividad y el funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento, así como las vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.
- d. Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las intervenciones y servicios acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la Implementación de la política pública orientada al desarrollo e inclusión social.
- e. Analizar y brindar información a la Instancia de Articulación Regional de Desarrollo e Inclusión Social sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan.

ARTÍCULO 4°.- ROLES DE LA IAL DIS

Los gobiernos locales, como integrantes del SINADIS, ejercen, sin ser limitativos, los siguientes roles:

- a. Convocar y articular actores, recursos y capacidades disponibles para apoyar la ampliación y efectividad de las políticas, programas e intervenciones de desarrollo e inclusión social, a nivel local.
- b. Diseñar, implementar, realizar el seguimiento y evaluar las políticas públicas locales de desarrollo e inclusión social, guardando concordancia con las políticas y normativa regional y nacional y con la realidad territorial local, y la diversidad de las necesidades de su población; así como rendir cuentas de sus resultados.
- c. Alinear estratégicamente las políticas públicas locales de desarrollo e Inclusión social con la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social. Articular y coordinar con el sector público, el sector privado, la academia, la cooperación internacional, la sociedad civil, entre otros actores, para coadyuvar a la implementación efectiva de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social en el territorio, a través de las Agendas Sociales Territoriales (AST), las intervenciones públicas y otros instrumentos en el marco del SINADIS.
- d. Recoger y proveer a las instancias del SINADIS, en colaboración con el respectivo gobierno regional según corresponda, la información requerida sobre las necesidades y características de su población, y brindar facilidades para el seguimiento, evaluación y gestión de la evidencia en materia de desarrollo e inclusión social. Liderar la organización y canalización de la participación de las personas, de las familias, sus comunidades y organizaciones sociales de base, incluyendo sus necesidades, para que sean consideradas en el diseño de políticas públicas e intervenciones públicas de Desarrollo e Inclusión Social; así como promover el seguimiento y vigilancia por parte de la población, con relación a los avances y resultados de las políticas públicas de Desarrollo e Inclusión Social.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, que los espacios de participación social, como consejos consultivos, mesas de trabajo, comisiones u otros espacios constituidos con anterioridad que se encuentren activos, se incorporen a la IAL-DIS; o en su efecto, designen un representante titular y alterno, en el marco de la Articulación y Promoción del Desarrollo Social.

ARTÍCULO 6°.- APROBAR la conformación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de Sachaca - IAL-DIS, que estará integrada por:

- a. El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sachaca - Quien la preside.
- b. El Gerente de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Distrital de Sachaca en calidad de Secretario Técnico.
- c. El Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización o quien haga sus veces.
- d. El Presidente de la Comisión de Desarrollo Social del Concejo Municipal.
- e. Un representante de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED.



- f. Un representante del área encargada del Centro Integral del Adulto Mayor.
- g. Un representante del Programa Nacional CUNA MÁS.
- h. Un representante del Programa Nacional WASI MIKUNA
- i. Un representante del Programa Nacional PENSIÓN 65.
- j. Un representante de la Red/ Micro Red de Salud.
- k. Un representante de la UGEL.
- l. Un representante del Centro de Emergencia Mujer.
- m. Un representante del Vaso de Leche.
- n. Un representante de la Sub Prefectura.
- o. Un representante de la ONG.
- p. Un representante de la Academia.
- q. Un representante del Sector Privado.

ARTÍCULO 6°.- SECRETARÍA TÉCNICA

La Secretaría Técnica de la IAL-DIS está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social o quien haga sus veces, quien asume la responsabilidad administrativa y las coordinaciones operativas de su funcionamiento; así como, reporta periódicamente al Alcalde y es responsable de llevar el registro de los acuerdos, y toda la documentación que se genere.

ARTÍCULO 7°.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

Los representantes señalados en el Artículo 5° deberán ser designados mediante documento escrito dirigido a la Secretaría Técnica, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8°.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica la elaboración del Reglamento en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendarios posteriores a la aprobación de la presente Ordenanza Municipal, la misma que será aprobada mediante Resolución Municipal.

ARTÍCULO 9°.- DISPONER, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente Ordenanza, se instale la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social.

ARTÍCULO 10°.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 11°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social notificar la presente Ordenanza Municipal a las instituciones mencionadas en el Artículo 5°.

ARTÍCULO 12° .- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario de avisos judiciales de la localidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
Abog. Renzo Alonso Salas Herrera
SECRETARÍA TÉCNICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
Dr. Renzo Alonso Salas Herrera
ALCALDE

“El Congreso es el atraso del Perú”

MARCO PANATONIC. El cineasta cusqueño estrenó *Kinra* en el Festival de Cine Peruano en París y ganó el premio del jurado.

Estefany Barrientos F.

El 5 de abril se proyectó la película quechua *Kinra* en Francia. La historia de Atoqcha, un joven que deja el campo para buscar oportunidades y lograr trabajar y estudiar en la ciudad de Cusco, ganó el premio especial del jurado al largometraje de ficción en el Festival de Cine Peruano en París. “Este premio se lo dedico a los impuestos de todos los peruanos”, declaró el director cusqueño Marco Panatonic quien, tras la aprobación de la cuestionada ley de cine, agregó: “El

Congreso es el atraso del Perú”.

La película ha sido elogiada por la crítica desde su estreno en el Festival de Cine de Lima. Entre los premios que logró en esa edición, obtuvo el reconocimiento de la crítica internacional, del Ministerio de Cultura y fue la mejor ópera prima. “Va para todos los marrones del Perú”, dijo en ese entonces el cineasta y denunció la detención de siete jóvenes que marchaban contra el Gobierno de Dina Boluarte.

Kinra, beneficiada con los estímulos económicos de DAFO, logró el máximo premio en el



Festival de Cine de Mar del Plata 2024 y ha sido uno de los mejores estrenos nacionales de los últimos años. Ayer, entrevistado por Radio Francia Internacional (RFI), Panatonic, comunicador de profesión, recordó su formación como director a pesar de la falta de una escuela de cine. “En Cusco dejó de haber salas de cine desde los 90 y los multicines volvieron en el año 2014. Nunca ingresé a una escuela, pero sí a muchos espacios formativos. Los últimos 10 años se le han entregado fondos públicos al cine y la cinematografía peruana. (Leer más en la web).”



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

POR CUANTO

El Concejo Municipal Distrital de Sachaca, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de marzo del 2025, por unanimidad y con dispensa de lectura y aprobación del Acta respectiva;

VISTOS

El Provedo N° 00143-2025-ALC-MDS de fecha 14 de marzo de 2025, emitido por Ranzo Alonso Herrera, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sachaca, el Informe N° 00133-2025-GDEYS-MDS de fecha 13 de marzo de 2025 de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el Informe N° 00121-2025-SGDEYPS-GDEYS-MDS de fecha 12 de marzo de 2025 emitido por la Subgerencia de Desarrollo y Programas Sociales, el Informe N° 0001-2025 de fecha 07 de marzo de 2025 emitido por la señora Orfelina Juana Escobedo Medina Promotora del CIAM y Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Sachaca y el Informe Legal N° 153-2025-GAJ-MDS de fecha 17 de marzo de 2025 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuvan al desarrollo y bienestar de la población;

Que, el numeral 2.1 del artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función exclusiva de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza; Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS se aprobó la Estrategia de Gestión Territorial “Primero la Infancia”, con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios prioritarios, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local;

Que, el Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), en su Artículo 34° establece que cada Gobierno Local organiza y lidera una Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social, aprobada por Ordenanza Municipal, con el objetivo de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;

Que, la referida política nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes: OP 1: Mejorar el Desarrollo Infantil Temprano para asegurar su inclusión social; OP 2: Mejorar el Desarrollo Físico, Cognitivo y Socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP 3: Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; OP 4: Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; OP 5: Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;

Que, asimismo, se alinea a nivel horizontal, con las siguientes políticas nacionales: Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030, Política Nacional de Empleo Decente, Política Nacional de Inclusión Financiera, Política Nacional de Igualdad de Género, Política Nacional de Saneamiento, Política Nacional de Competitividad y Productividad, Política Nacional de la Juventud, Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva, Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, Política Nacional Agraria 2021-2030, Política Nacional del Ambiente al 2030, Política Nacional de Educación Ambiental, Política Nacional contra las Drogas al 2030, Política Energética Nacional del Perú 2010-2040, Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030-Perú Saludable, y Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030; para contribuir a asegurar la inclusión social de las personas en cada una de las etapas del ciclo de vida;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, en su artículo 2, Incisos 2.1 y 2.2, la referida Política Nacional, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles de gobierno; Que, la Gerencia de Desarrollo Social mediante el Informe N° 00133-2025-SDEYS-MDS, remite el proyecto de ordenanza que conforma la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social; el cual se encuentra conforme a la normativa vigente y cuyo objetivo es conformar un espacio de participación social para la articulación local, la promoción del desarrollo, la inclusión social e implementación de las acciones estratégicas, con enfoque multifactor, multinivel, multisectorial, de derecho, territorial, de género, intercultural y desarrollo humano;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general que aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Informe Legal N° 153-2025-GAJ-MDS, de fecha 17 de marzo de 2025 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que sea puesto en conocimiento del Pleno del Concejo Municipal para que previo debate y deliberación y de ser el caso, se apruebe o desaprove el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del Distrito de Sachaca, conforme a la atribución contenida en el numeral 8 del artículo 8° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, es necesario la aprobación de la Ordenanza que crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) de la Municipalidad Distrital de Sachaca, para permitir la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social; en base a la articulación intersectorial, interinstitucional e intergubernamental, con la finalidad de promover la ejecución de las políticas públicas en materia de desarrollo e inclusión social; y el acceso oportuno a los servicios sociales, bajo estándares de calidad y con enfoque territorial y diferencial del desarrollo humano para el logro de resultados sociales.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, por Unanimidad, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO DE SACHACA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del Distrito de Sachaca (IAL-DIS) como un espacio de participación social para lograr la provisión de servicios, entrega de bienes o el desarrollo de intervenciones orientadas al desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros, con enfoque del hogar, ciclo de vida, territorial, basado en derechos humanos, género, intercultural, perspectiva de discapacidad, gestión social de riesgos, desarrollo humano, gerontológico, enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor y curso de vida.

El Gobierno Local organiza y lidera una IALDIS, aprobada por Ordenanza Municipal, con el objetivo de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros. La IAL-DIS es presidida por el alcalde e integrada por los titulares de los órganos de línea responsables de la implementación de políticas públicas de desarrollo e inclusión social y pueden participar representantes de las organizaciones de la sociedad civil, la cooperación internacional, la academia y del sector privado, cuyo proceso de identificación e incorporación está a cargo del gobierno local.

La Gerencia de Desarrollo Económico y Social o la que haga sus veces, reporta al gobierno regional y/o al MIDIS, según corresponda, las acciones y resultados obtenidos de la ejecución de los acuerdos de la instancia. La organización, conformación y

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 - 2025 - MDS

Sachaca, 27 de marzo del 2025

funcionamiento de la IAL-DIS se regula por su reglamento interno, el cual es aprobado por el Gobierno Local con un dispositivo legal.

ARTÍCULO 2°.- FINALIDAD

Ser una instancia de articulación local de carácter interinstitucional, que cuente con participación de representantes en el territorio, tales como: Gobierno Nacional, Gobierno Regional, sector privado, academia y sociedad civil organizada; para contribuir al logro de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión (PNDIS) al 2030, a fin de cerrar las brechas sociales para la reducción de la pobreza en el distrito de Sachaca.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER la prioridad de atención de los objetivos y lineamientos siguientes:

- 2.1. Objetivos Prioritarios de la IAL-DIS:
 1. Mejorar el Desarrollo Infantil Temprano.
 2. Mejorar el Desarrollo Físico, Cognitivo y Socioemocional de niñas, niños y adolescentes.
 3. Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos.
 4. Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.
 5. Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.

2.2. Lineamientos Estratégicos de la IAL-DIS

- a. Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de los servicios e intervenciones prioritizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas, niños y adolescentes, y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros.
- b. Monitorear y reportar al MIDIS el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.
- c. Monitorear y reportar al Organismo de Focalización e Información Social - OFIS sobre las limitaciones para la operatividad y el funcionamiento de las Unidades Locales de Empoderamiento, así como las vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.
- d. Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las intervenciones y servicios acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones y servicios prioritizados según curso de vida, y otros compromisos para el cumplimiento de la política pública orientada al desarrollo e inclusión social.
- e. Analizar y brindar información a la Instancia de Articulación Regional de Desarrollo e Inclusión Social sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan.

ARTÍCULO 4°.- ROLES DE LA IAL DIS

Los gobiernos locales, como integrantes del SINADIS, ejercen, sin ser limitativos, los siguientes roles:

- a. Convocar y articular actores, recursos y capacidades disponibles para apoyar la ampliación y efectividad de las políticas, programas e intervenciones de desarrollo e inclusión social, a nivel local.
- b. Diseñar, implementar, realizar el seguimiento y evaluar las políticas públicas locales de desarrollo e inclusión social, guardando concordancia con las políticas y normativa regional y nacional y con la realidad territorial local, y la diversidad de las necesidades de su población; así como rendir cuentas de sus resultados.
- c. Alinear estratégicamente las políticas públicas locales de desarrollo e inclusión social con la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social. Articular y coordinar con el sector público, el sector privado, la academia, la cooperación internacional, la sociedad civil, entre otros actores, para coadyunar a la implementación efectiva de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social en el territorio, a través de las Agencias Sociales Territoriales (AST), las intervenciones públicas y otros instrumentos en el marco del SINADIS.
- d. Recoger y proveer a las instancias del SINADIS, en colaboración con el respectivo gobierno regional según corresponda, la información requerida sobre las necesidades y características de su población, y brindar facilidades para el seguimiento, evaluación y gestión de la evidencia en materia de desarrollo e inclusión social. Liderar la organización y canalización de la participación de las personas, de las familias, sus comunidades y organizaciones sociales de base, incluyendo sus necesidades, para que sean consideradas en el diseño de políticas públicas e intervenciones públicas de Desarrollo e Inclusión Social; así como promover el seguimiento y vigilancia por parte de la población, con relación a los avances y resultados de las políticas públicas de Desarrollo e Inclusión Social.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, que los espacios de participación social, como consejos consultivos, mesas de trabajo, comisiones u otros espacios constituidos con anterioridad que se encuentren activos, se incorporen a la IAL-DIS; o en su defecto, designen un representante titular y alternativo, en el marco de la Articulación y Promoción del Desarrollo Social.

ARTÍCULO 6°.- APROBAR la conformación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de Sachaca - IAL-DIS, que estará integrada por:

- a. El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sachaca - Quien la preside.
- b. El Gerente de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Distrital de Sachaca en calidad de Secretario Técnico.
- c. El Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización o quien haga sus veces.
- d. El Presidente de la Comisión de Desarrollo Social del Concejo Municipal.
- e. Un representante de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED.
- f. Un representante del área encargada del Centro Integral del Adulto Mayor.
- g. Un representante del Programa Nacional CUNA MAS.
- h. Un representante del Programa Nacional WASI MIKUNA.
- i. Un representante del Programa Nacional PENSIÓN 65.
- j. Un representante de la Red Micro Red de Salud.
- k. Un representante de la UGEL.
- l. Un representante del Centro de Emergencia Mujer.
- m. Un representante del Vaso de Leche.
- n. Un representante de la Sub Prefectura.
- o. Un representante de la ONG.
- p. Un representante de la Academia.
- q. Un representante del Sector Privado.

ARTÍCULO 7°.- SECRETARÍA TÉCNICA

La Secretaría Técnica de la IAL-DIS está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social o quien haga sus veces, quien asume la responsabilidad administrativa y las coordinaciones operativas de su funcionamiento; así como, reporta periódicamente al Alcalde y es responsable de llevar el registro de los acuerdos, y toda la documentación que se genere.

ARTÍCULO 8°.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

Los representantes señalados en el Artículo 6° deberán ser designados mediante documento escrito dirigido a la Secretaría Técnica, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9°.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica la elaboración del Reglamento en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario posteriores a la aprobación de la presente Ordenanza Municipal, la misma que será aprobada mediante Resolución Municipal.

ARTÍCULO 10°.- DISPONER, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente Ordenanza, se instale la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social.

ARTÍCULO 11°.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 12°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social notificar la presente Ordenanza Municipal a las instituciones mencionadas en el Artículo 6°.

ARTÍCULO 13°.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario de avisos judiciales de la localidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



SUCESION INTESTADA

ANTE MI JULIO E. ESCARZA BENITEZ, NOTARIO, CON OFICINA EN AVENIDA MARISCAL CASTILLA 1014, MARIANO MELGAR - AREQUIPA, FUERON PRESENTES ANDREA YANA SONCCO; DORA DOMINGA MAMANI YANA; MARIA LUZ MAMANI YANA; IRMA HILARIA MAMANI YANA; ORLANDO PEDRO MAMANI YANA; SOLICITANDO LA SUCESIÓN INTESTADA DE QUIEN EN VIDA FUERA FRANCISCO MAMANI SULLO, FALLECIDO EL 17 DE JULIO DE 2023, CON ÚLTIMO DOMICILIO EN AREQUIPA, LO QUE SE PUBLICA PARA LOS FINES DE LEY. AREQUIPA, 4 DE ABRIL DE 2025. JULIO E. ESCARZA BENITEZ - NOTARIO DE AREQUIPA. P 930791651 F (03 ABR)

DESIGNACIÓN DE APOYO

ANTE MI, JULIO ERNESTO ESCARZA BENITEZ, NOTARIO DE AREQUIPA, CON OFICINA EN AVENIDA MARISCAL CASTILLA N° 1014, MARIANO MELGAR - AREQUIPA, FUE PRESENTE LUZ MERIDA ANGULO DE ALVAREZ, SOLICITANDO LA DESIGNACIÓN DE APOYO DE SU ESPOSO DON JULIO FRANCISCO ALVAREZ MAMANI, LO QUE COMUNICO PARA QUE SE APERSONEN QUIENES TENGAN INTERES. AREQUIPA, 04 DE ABRIL DE 2025. JULIO E. ESCARZA BENITEZ - NOTARIO DE AREQUIPA. P 930791651 F (03 ABR)

SUCESIÓN INTESTADA

ANTE MI OFICIO NOTARIAL SITO EN AVENIDA FERROCARRIL 300-A - TINGO, DISTRITO DE HUNTER. SE HA PRESENTADO JOHANNIA VANESSA VENTURA PRADO, SOLICITANDO LA SUCESIÓN INTESTADA DE QUIEN EN VIDA FUE MIGUEL ANGEL VENTURA MAMANI, SEÑALANDO COMO SUS HEREDEROS A: ALEJANDRINA MATEAZA PRADO BUSTINZA EN SU CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE, ASI COMO, A JOHANNIA VANESSA VENTURA PRADO, CARLA JULISSA VENTURA PRADO, RUTH MILAGROS VENTURA PRADO Y ANGELA ALEJANDRINA VENTURA PRADO EN CALIDAD DE HIJOS DE LA CAUSANTE. AREQUIPA 02 DE ABRIL DEL 2025. MIGUEL ANGEL LINARES RIVEROS. NOTARIO DE AREQUIPA. SIGUE SELLO: POR LICENCIA DEL TITULAR CONCEDIDA POR EL COLEGIO DE NOTARIOS DE AREQUIPA - SELLO Y FIRMA EL NOTARIO QUE SUSCRIBE. AREQUIPA 02 ABR.2025. RUBEN BOLIVAR CALLATA - NOTARIO DE AREQUIPA. P 930791651 F (03 ABR)

SUCESIÓN INTESTADA

ANTE MI OFICIO NOTARIAL SITO EN AVENIDA FERROCARRIL 300-A - TINGO, DISTRITO DE HUNTER. SE HA PRESENTADO JOAQUIN PELAEZ VIDAL, SOLICITANDO LA SUCESIÓN INTESTADA DE QUIEN EN VIDA FUE ADELA VIDAL GHEILER, SEÑALANDO COMO SU HEREDERO A: JOAQUIN PELAEZ VIDAL EN CALIDAD DE HIJO DE LA CAUSANTE. AREQUIPA 03 DE ABRIL DEL 2025. MIGUEL ANGEL LINARES RIVEROS. NOTARIO DE AREQUIPA. SIGUE SELLO: POR LICENCIA DEL TITULAR CONCEDIDA POR EL COLEGIO DE NOTARIOS DE AREQUIPA, SELLO Y FIRMA EL NOTARIO QUE SUSCRIBE. AREQUIPA 02 ABR.2025. RUBEN BOLIVAR CALLATA - NOTARIO DE AREQUIPA. P 930791651 F (03 ABR)

